



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID

En Madrid a, 17 de octubre de 2024

COMPARECEN

De una parte, D. Jose Antonio Galdón Ruiz, que interviene en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid (en adelante, COGITIM), con domicilio en C/ Jordán nº14 de Madrid y con CIF Q2870005B y conforme al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de junio de 2024.

Y de otra, D^a. Judith Piquet Flores, que interviene en calidad de presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, (en adelante FMM), representación que ostenta tras su elección en la XI Asamblea General de la FMM celebrada el 28 de noviembre de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas al cargo según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en C/ Princesa, 5, 1º, 28008, Madrid y con CIF:G-80231103.

MANIFIESTAN

I.- Que **COGITIM** es una Corporación de Derecho Público, creada por Orden del Ministerio de Industria de 16 de octubre de 1957, Que el COGITIM es una Corporación de derecho público, constituida con ámbito y presencia en la Comunidad de Madrid y la provincia de Cuenca, en cuyos ámbitos ostenta la representación exclusiva de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, y de sus más de 7000 colegiados, Graduados en Ingeniería de la rama industrial (Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos, Electrónicos, Textiles y Diseño Industrial) e Ingenieros Técnicos Industriales.

Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines conforme a la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, al R.D. 132/2018, y a sus Estatutos aprobados por Junta General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2007 y publicados en el BOCM núm. 246 de fecha 15 de octubre de 2008.

Que **COGITIM** tiene entre sus funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios; organizar cursos para la formación (www.ingenierosformacion.com), reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados y participar con los Organismos que corresponda en las materias de su competencia profesional, en cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la sociedad así como colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

El **COGITIM** tiene también una **OTC** (Oficina de Transformación Comunitaria) por la que ofrece servicio de asesoramiento gratuito para la constitución y puesta en marcha de Comunidades Energéticas.

II.- Que la **FMM** tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de esas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales.

Según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos. En consecuencia, se configuran como la institución básica de la Administración Local que, en el ejercicio de algunas de las competencias que les han sido legalmente atribuidas, se vinculan con el **COGITIM** y con la actividad que desarrolla.

III.- Que a tal efecto y por la importancia de establecer líneas de colaboración entre el **COGITIM** y la **FMM** y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, a fin de desarrollar acciones conjuntas que redunden en el desarrollo y el fortalecimiento de los municipios madrileños en las áreas afectas a las actividades de los Ingenieros Técnicos Industriales y, en particular, la industria, el medioambiente, la energía, las actividades, etc.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en actividades y programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Concienciación en materia de seguridad industrial, medioambiental y energética
- Fomentar vocaciones y divulgación en el ámbito de las tecnologías y la Ingeniería en particular.
- Asesoramiento y actuaciones para mejorar el sector industrial
- Asesoramiento y divulgación de las Comunidades Energéticas.
- Formación, asesoramiento y jornadas para técnicos municipales.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para fijar las condiciones específicas para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos logísticos, jurídicos, técnicos y económicos concretos.

CUARTA.- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa.

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada con carácter paritario por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro años desde la fecha de la última firma.

El presente Acuerdo se renovará automáticamente por un periodo máximo de otros cuatro años a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acuerdo se regula por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con la ley española.

En el caso de conflicto en relación con el cumplimiento, la ejecución o la interpretación del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento a través de la Comisión de Seguimiento o a través de cualquier otro mecanismo acordado por las partes. Si tal entendimiento no fuera posible en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde que se iniciaron las conversaciones, las partes, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes informaran a su personal y otros colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso por escrito de estos sobre el presente extremo.

Las partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, debiendo conservar debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información a la que hayan podido tener acceso en virtud de este Convenio, de manera que pueda garantizar su confidencialidad. De este modo, ambas partes establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio de Colaboración, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

La Comisión de Seguimiento detallará, si fuera preciso, las condiciones particulares para el aseguramiento de la información.



Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las Partes, suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

En prueba y conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a. Judith Piquet Flores
Presidenta de la Federación de
Municipios de Madrid